



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

CONTRATO ABIERTO PARA EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**” Y, POR LA OTRA, **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. EDGAR FLORES TISCAREÑO**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de julio de 2022, en la Sesión Ordinaria número 07/2022, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), dictaminó procedente el supuesto de excepción al Procedimiento de Licitación Pública para llevar a cabo la contratación del Arrendamiento de Vehículos para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, tipo Pick Up (usados), para cubrir las necesidades de “**EL INSTITUTO**”, mediante Acuerdo número AC-30/SO-07/2022.
- II. La presente contratación es el resultado de la Adjudicación Directa Nacional Presencial número **AA-050GYR019-E135-2022** realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción I de su Reglamento y en términos del Acta de Adjudicación de fecha 05 de agosto de 2022, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

DECLARACIONES

- I. “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal, que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 La C. María Gabriela Quintanar Olvera, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, con R.F.C. [REDACTED] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42061615, con número de solicitud 0000000427-2022, de fecha 27 de junio de 2022, emitido por la Coordinación de Finanzas e Infraestructura que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 71,348 de fecha 25 de marzo de 1991, pasada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 146993, denominada **CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, el alquiler, compra venta y comercio en general de toda clase de automóviles y camiones en sus diversos tipos y marcas y tamaños, sean nuevos o usados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se realizó.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

II.2 El C. Edgar Flores Tiscareño, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 235,545 de fecha 08 de junio de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “EL PROVEEDOR” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.


II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CVA910402GI5**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “EL INSTITUTO” para efectos de la suscripción del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E13522-001
---	---	---

II.8.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y sus modificaciones publicadas en el mismo medio de difusión los días 3 de abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Norte 45 número 940, interior C, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Código Postal 02300, en la Ciudad de México, teléfono: 55 5482 5296 ext. 801, correo electrónico: eflores@casanovarent.com.mx.

II.12.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a otorgar a “**EL INSTITUTO**” el Arrendamiento de Vehículos Tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto II. de los antecedentes de este instrumento jurídico.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “**EL PROVEEDOR**” y Acta de Adjudicación”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”

De acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, el arrendamiento objeto del presente contrato. no contempla opción a compra.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo es por la cantidad de **\$2,399,999.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo es por la cantidad de **\$3,999,999.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica y Acta de Adjudicación que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, en moneda nacional antes de impuestos.

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR <small>Empresa: Casanova Vallejo, S.A. de C.V.</small>						
PARTIDA	TIPO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL I.V.A.	TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	PICK UP 4, 6 U 8 CILINDROS DOBLE CABINA. Marcas y Submarcas: Mitsubishi L200, Nissan Frontier, Chevrolet Silverado Modelos: 2018 y 2019	30	50	\$13.793.10	\$413.793.00	\$689.655.00
				I.V.A.	\$66.206.88	\$110.344.80
				TOTAL	\$479.999.88	\$799.999.80

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Página 5

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se anexa”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **“EL PROVEEDOR”** todos los conceptos y costos involucrados en el Arrendamiento de Vehículos Tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Los pagos se efectuarán por mensualidades vencidas, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a lo señalado en la siguiente cláusula.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos por mensualidades vencidas a **“EL PROVEEDOR”** una vez otorgado el arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá ser presentado en forma impresa.

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que **“EL INSTITUTO”** reciba a entera satisfacción vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el Acta Circunstanciada de Inicio del Arrendamiento de Vehículos, que se levante en cada lugar de entrega.

Cuando por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”** se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustitutos, se le descontarán de la facturación los días por los que no se otorgó el arrendamiento de: el (los) vehículos que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 (treinta) días.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: right;"> Contrato Número 019E13522-001 </p>
--	---	---

documentación comprobatoria que acredite el otorgamiento del arrendamiento, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

"**EL PROVEEDOR**" deberá proporcionar al Administrador del Contrato, una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga de XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. El CFDI deberá ser autorizado por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, anexando el formato "**Anexo 6 Constancia del arrendamiento de vehículos**" del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, la cual deberá ser firmada, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) por el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehiculos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

En caso de aplicar, el contrato y su Certificado de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "**EL PROVEEDOR**" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En su caso "**EL PROVEEDOR**" entregará Nota de Crédito a favor de "**EL INSTITUTO**" por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo del arrendamiento otorgado, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al Administrador del presente Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir el arrendamiento materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del arrendamiento, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

*Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019E13522-001</p>
--	--	---

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

El arrendamiento cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: right;">Contrato Número 019E13522-001</p>
--	---	--

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del arrendamiento, no se tendrá como recibido o aceptado por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de “CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago del arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE, NOMBRE DE BANCO POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

SEXTA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **“EL PROVEEDOR”** no puede realizar el cambio físico de los bienes, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Proporcionar el arrendamiento en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes,
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar del otorgamiento del arrendamiento, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **“EL INSTITUTO”** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el arrendamiento otorgado.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

- d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte de **“EL PROVEEDOR”**, en caso de aplicar.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a **“EL INSTITUTO”** el arrendamiento que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

La vigencia del arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Toda vez que se trata de unidades usadas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de adjudicación para la entrega de los vehículos en los lugares señalados en el numeral 2. de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se arrienden, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico y en el numeral 10.3.9. de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE O DEVOLUCIÓN.

“EL PROVEEDOR” podrá acordar con **“EL INSTITUTO”** la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuyo plazo no deberá exceder de 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a partir de la notificación a **“EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

PROVEEDOR", y el plazo para la entrega no podrá exceder de 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección, de conformidad con lo señalado en el numeral 10.3.2 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el arrendamiento que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el arrendamiento otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL INSTITUTO"** y/o terceros con motivo de negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por mal uso que haga de las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**, incluyendo el mantenimiento y estará obligado a resarcir los importes que esta determine al respecto.

DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el otorgamiento del arrendamiento objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo del arrendamiento se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “EL INSTITUTO” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“EL INSTITUTO ”** a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“EL INSTITUTO ”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“EL INSTITUTO”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el arrendamiento establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** tiene conocimiento en que **“EL INSTITUTO”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“EL PROVEEDOR”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“EL INSTITUTO”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“EL INSTITUTO”** de cualquier proceso legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “EL INSTITUTO” cualquier hecho o circunstancia que en razón del arrendamiento otorgado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo del arrendamiento que otorgue a “EL INSTITUTO”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

“EL INSTITUTO ” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. Adolfo Sandoval Romero, Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el arrendamiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “EL INSTITUTO” sólo aceptará el arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

El arrendamiento será recibido previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección del servicio consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el arrendamiento no se tendrá por aceptado por parte de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, a través Administrador del presente Contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el arrendamiento si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose “EL PROVEEDOR” en este

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

Este Instrumento técnico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señaló.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA PRIMERA. DEDUCCIONES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", por el otorgamiento parcial o deficiente del arrendamiento, se hará acreedor a una sanción conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el numeral 8.2 de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a "EL PROVEEDOR", por atraso en el otorgamiento del arrendamiento será del 2% (dos por ciento), de acuerdo a los conceptos y cálculo señalados en el numeral 8.1 de los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del arrendamiento objeto del presente contrato.

Para autorizar el pago del arrendamiento, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **“EL INSTITUTO”**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“EL INSTITUTO”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL PROVEEDOR”** ni con los elementos que éste utilice para el otorgamiento del arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.


Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **“EL INSTITUTO”** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“EL INSTITUTO”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“EL INSTITUTO”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del arrendamiento materia de este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se anexa.”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E13522-001
---	--	---

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL ARRENDAMIENTO.

Cuando en el arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el arrendamiento, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"EL INSTITUTO"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO -" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**, así como del CFDI y documentación soporte.


En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya otorgado el arrendamiento con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019E13522-001
---	---	---

4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del arrendamiento proporcionado, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
9. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

En caso de que “EL INSTITUTO” determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar “EL INSTITUTO” por concepto del arrendamiento otorgado por “EL PROVEEDOR” hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

Iniciado un procedimiento de conciliación “EL INSTITUTO”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “EL PROVEEDOR” proporciona el arrendamiento, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “EL INSTITUTO” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el arrendamiento y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: right;">Contrato Número 019E13522-001</p>
--	---	--

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

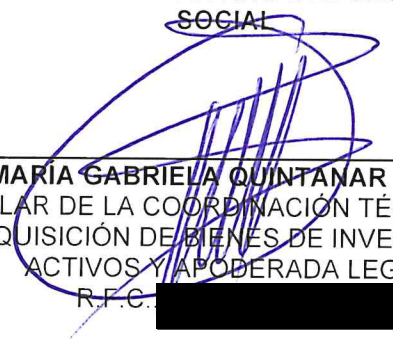
TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **19 de agosto de 2022**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL


C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE
ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y
ACTIVOS Y APODERADA LEGAL
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”
CASANOVA VALLEJO S.A. DE C.V.
R.F.C.: CVA910402GI5


C. EDGAR FLORES TISCAREÑO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. ADOLFO SANDOVAL ROMERO
COORDINADOR DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA
DE LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
R.F.C.: [REDACTED]


RRSR/HR/LEG/FCUG

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se anexa.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

ANEXO 1 (UNO)

“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000000427 - 2022

Dependencia Solicitante: D0059 - IMSS-BIENESTAR Nivel Central
DSG División Servicios Generales
59999999 UBIC.DEFAULT AM DELEG. 59

Descripción:

Servicio: Arrendamiento de Vehiculos par

Fecha Impresión: 27/06/2022 Fecha Validación: 27/06/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 5,000,000.00 Cuenta 42061615 Partida presupuestaria 32503 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, la

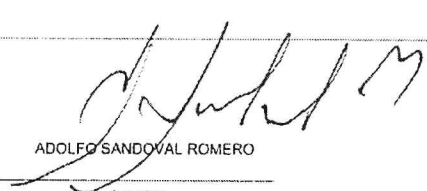
COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 5,000,000.00
CINCO MILLONES PESOS 00/100 MN


ADOLFO SANDOVAL ROMERO

Autorizó

COORDINACIÓN DE FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

UN: D0059

No. SOLICITUD: 000000427

FECHA SOLICITUD: 27/06/2022

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
1	42061615	070000	59	599001	N/A	01/06/2022	5,000,000.00
TOTALES							5,000,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

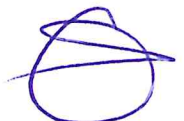
Contrato Número
019E13522-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

1. a) Descripción amplia y detallada del Arrendamiento

Se requiere la contratación del Arrendamiento Vehicular de vehículos tipo Pick Up que permitan atender las actividades asociadas con la operación del Programa IMSS-Bienestar el cual se sustenta en el Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS) que se integra de dos vertientes: atención médica y acción comunitaria, que incluyen los servicios de salud y las acciones de vigilancia epidemiológica que se proporcionan a través de las diferentes Unidades Médicas de primero y segundo nivel, tanto rurales como urbanas marginadas, para ello se requieren las herramientas de transporte terrestre que permitan llevar a cabo la atención integral de la salud a la población mediante el traslado del personal médico, traslado de medicamentos e insumos, traslado de brigadas para la salud las 24 horas, durante la vigencia del contrato dentro del territorio nacional.

Características y especificaciones de los vehículos a suministrar para la prestación del arrendamiento.

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los Participantes, deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	Pick up 4x4 o 4x2 Doble Cabina 4, 6 y u 8 cilindros	30	50





Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos".

El Arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte del Proveedor que resulte adjudicado, para el uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2018 a la fecha y un kilometraje que no exceda los 300,000 kilómetros.

El Arrendamiento deberá ser prestado en los lugares señalados en el numeral 2. de los Términos y Condiciones.

El arrendamiento se realizará a través de un contrato abierto celebrado con el proveedor adjudicado.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500023.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.



d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de éste.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de Las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplican Normas Oficiales Mexicanas, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable para los vehículos requeridos conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

2. Entrega de los vehículos

2.1. La entrega de cada vehículo por parte de "EL PROVEEDOR", se realizará en los lugares y plazos establecidos en el numeral 2. de los Términos y Condiciones, no debiendo ser estos últimos, de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación correspondiente.





2.2. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2018, y encontrarse disponibles en el mercado y tener un kilometraje acumulado que no deberá exceder los 300,000 kilómetros, además de encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico.

La entrega de vehículos por parte de "EL PROVEEDOR" se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas, conforme a los Términos y Condiciones y lo señalado en este Anexo Técnico.

2.3. "EL PROVEEDOR" proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "EL INSTITUTO", los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) Número de serie.
- g) Número de motor, en su caso.
- h) Número de matrícula o permiso para circular.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular.
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
- n) Guía para la atención de siniestros.
- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).



2.4. En los casos en que "EL PROVEEDOR", tenga que reponer alguna unidad, esta deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

2.5. "EL PROVEEDOR" deberá efectuar el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

2.6. "EL PROVEEDOR" deberá entregar un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas.

2.7. "EL PROVEEDOR" deberá entregar la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

2.8. "EL PROVEEDOR" deberá entregar en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

2.9. El Arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

3. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.1.4 y 7.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como a los numerales 4.25 y 5.3.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social (POBALINES), el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.





4. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato será el servidor público con el cargo de Coordinador de Finanzas e Infraestructura, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de las POBALINES.

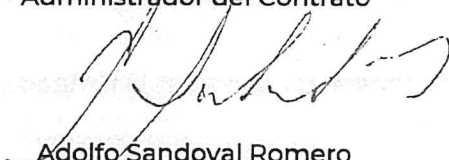
Área Técnica



Rafael Villegas Torres

Titular de la División de Transportes y Operación

Administrador del Contrato



Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas e
Infraestructura de la Unidad del
Programa IMSS-Bienestar



ANEXO 1

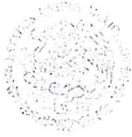
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PICK UP 4X4 O 4X2 DOBLE CABINA	
No. DE PUERTAS	4
No. De Cilindros	4, 6 u 8
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Combustible	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Automática
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	690 kg en adelante
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintos y cables de pasa corriente.
Rotulación	En pintura, color verde institucional pantone 561 y, logotipo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





ANEXO 2

TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR A NIVEL NACIONAL

ADSCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	
	PICK UP 4X4 O 4X2, 4,6 U 8 CILINDROS	
	DOBLE CABINA	
	MINIMO	MÁXIMO
Nayarit	20	30
Tlaxcala	10	20
SUMA	30	50

SUMA MÍNIMO
SUMA MÁXIMO



ANEXO 4
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS ARRENDADOS EN SITIO

NOMBRE DEL PROVEEDOR	
CONTRATO NÚMERO	
NÚMERO ECONÓMICO	
NÚMERO DE SERIE	
MARCA	
MODELO	
KILOMETRAJE AL MOMENTO DE ENTREGA	
DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO	
DESCRIPCIÓN	
	ENTREGA
	SI NO
ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
FIRMA	
RECIBE POR PARTE DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DEL IMSS	
FECHA	
NOMBRE	
CARGO	
MATRÍCULA	
FIRMA	

[Handwritten signature]





ANEXO 5

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE INICIO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS

Número de Contrato o Procedimiento de Contratación _____

En la Ciudad de _____ siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año dos mil veintidós, se reunieron en el inmueble ubicado en _____ de esta Ciudad, con la finalidad de llevar acabo el inicio de las prestación del "Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar", de conformidad con las especificaciones contenidas en el Contrato No. _____, intervienen por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. _____, Matricula _____ con el cargo de _____, y el C. _____, matricula _____ con el cargo de _____, se identifican con credencial de elector números _____ y _____, respectivamente; y por parte de la empresa _____ el C. _____, en calidad de Representante Legal quien exhibe documento que lo autoriza por parte de la empresa para realizar la entrega de los vehículos, y se identifica con credencial de elector número _____; así como los CC. _____ y _____, quienes participan en calidad de testigos.

Con la presente acta se hace constar que se llevó a cabo la recepción de _____ vehículos, de acuerdo a los plazos establecidos en el documento Términos y Condiciones que forma parte integral del contrato referido y de conformidad con la siguiente tabla: - - - - -

NO. PROGRESIVO	NO. ECONÓMICO	NO. DE SERIE	MARCA	SUBMARCA





Se anexa el documento denominado Anexo 3 "Lista de Verificación para la Recepción de Vehículos Arrendados" debidamente requisitado y firmado, donde se hace constar las condiciones y equipamiento con el que se recibió cada unidad y que forman parte integral de la presente acta. (Incluir un anexo por cada unidad). -----

Mismos que se reciben satisfactoriamente para dar inicio a la prestación del Arrendamiento de Vehículos para el Programa IMSS-Bienestar -----

Leída la presente acta, conforme al contenido y alcances, los que intervienen manifiestan que es cierto lo que en ella se asienta, no teniendo más que agregar se da por concluida la presente, firmando de conformidad las personas que intervienen en este acto siendo las _____ horas del día de la fecha de su inicio.-----

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

POR EL PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Firma

Nombre y Firma

TESTIGO DE ASISTENCIA

Nombre y Firma

Nombre y Firma





ANEXO 6
CONSTANCIA DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

Table with columns for No., No. auto, Marca, Submarca, Acreditación, and a large grid for 'Días de servicio en el periodo' (1-31). Includes a 'Observaciones' column.

Valido y autorizo

Elabore y Responsable de la Recepción del servicio

Nombre, cargo, firma y institucion
Servidor Publico del IMSS Responsable

Nombre, cargo, firma y institucion
Servidor Publico del IMSS responsable

- 1. Citar el servicio que se presta
2. Citar el monto de dicho servicio
3. Citar los supuestos

El presente documento es válido para el periodo de vigencia que se indica en el encabezado de este documento.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Objeto y Alcance de la Contratación

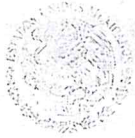
El procedimiento tiene como objeto la contratación del "Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar" a Nivel Nacional, de acuerdo con lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", lo que permitirá atender las actividades que se encuentran asociadas con la operación del Programa IMSS-Bienestar que tiene como finalidad proporcionar de manera integral los servicios de salud en los diferentes estados de la República, tanto en zonas rurales como urbanas marginadas a través de las diferentes Unidades Médicas de primer y segundo nivel, para ello se requiere contar con las herramientas necesarias de transporte que permitan llevar a cabo la atención integral de la salud a la población mediante el traslado del personal médico, traslado de medicamentos e insumos en las entidades de la República y zonas que son de difícil acceso.

Descripción del arrendamiento

El arrendamiento objeto de la presente contratación se integra por una partida, las características de los vehículos tipo Pick Up, se describen en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", la cual consta de 50 vehículos terrestres como cantidad máxima y 30 vehículos terrestres como cantidad mínima.

1. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

La vigencia contractual y Vigencia del Arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;



1.1 Vigencia contractual se requiere como se describe a continuación:

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022. Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

1.2 Vigencia del arrendamiento se realizará de conformidad con el artículo 84, 5º Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, como se describe a continuación:

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022. Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

1.3 El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2022

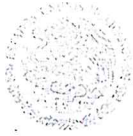
- 2. Plazo de entrega del arrendamiento, (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social), indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.

Plazos y entrega de los vehículos

Toda vez que se trata de unidades usadas EL PROVEEDOR contará con un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación para la entrega de los vehículos en los lugares señalados a continuación:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD)	LUGAR DE ENTREGA
NAYARIT	Calz. Ejército Nacional Núm. 14, Fracc. Fray Junipero Serra, C.P. 63160, Tepic, Nay.
TLAXCALA	Blvd. Guillermo Valle N° 115, Col. Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax.





En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:

OOAD	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio de Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el documento denominado "Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada sin modificar la cantidad total de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de adjudicación al Proveedor, las nuevas cantidades a entregar a cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

El Proveedor realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por el Instituto, sin costo adicional para este último.

El Proveedor entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y





en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

2.1 Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, en concordancia con el artículo 2, fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 42061615 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos".

2.2 Tipo de contratación y abastecimiento

Contrato abierto

Se requiere contratar el arrendamiento de 50 vehículos como cantidad máxima y 30 vehículos como cantidad mínima que comprenden la partida única que integra los vehículos tipo Pick Up a Nivel Nacional.

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido se sujetarán a lo establecido en el documento denominado "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" para el Arrendamiento de Vehículos para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar a Nivel Nacional.

La contratación del arrendamiento de vehículos será conforme a la siguiente partida:

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	Pick up 4x4 o 4x2 Doble cabina 4, 6 y u 8 cilindros	30	50
TOTAL		30	50



EL PROVEEDOR deberá entregar los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior, y de acuerdo a la distribución que se establece en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar a Nivel Nacional"

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de las cantidades requeridas, por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

3. Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

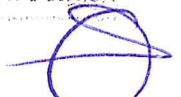
Criterio de Evaluación Binario

Se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que el Arrendamiento a contratar se encuentra estandarizado y el factor preponderante que se considera para el procedimiento a contratar es el precio más bajo y la disponibilidad del servicio.

4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

5. Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso que se requieran para comprobar las especificaciones (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.





5.1. Propuesta Técnica

Deberá contener la descripción del Arrendamiento y demás especificaciones conforme a lo solicitado en "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y la documentación siguiente:

Se deberá incluir en su propuesta técnica, la siguiente documentación:

- Currículum del o los licitantes, que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del servicio, g) estatus del servicio. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.
 - Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente.
 - El supervisor o gerente deberá contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.
6. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

7. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica



8. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

8.1 Aplicación de Penas Convencionales.

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega de los vehículos, establecidas en el numeral 2. Plazo de entrega del arrendamiento del presente documento, dicha pena será del 2% sobre el precio unitario mensual establecido en el procedimiento de fallo correspondiente, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a EL PROVEEDOR por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en el numeral 10.3.4 de los presentes Términos Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 2% sobre el precio unitario mensual establecido en el procedimiento de fallo correspondiente, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al Proveedor por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", EL PROVEEDOR cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso.

Para el pago de las penas convencionales, EL INSTITUTO a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito al Proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$Pca = 2 \% \times nda \times vspa$$

Dónde:

pca= pena convencional aplicable.

nda= número de días de atraso.

vspsa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.



La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

8.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación del Arrendamiento, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al Proveedor por el Administrador del Contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del Arrendamiento, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:



CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de EL PROVEEDOR.	Un tiempo de respuesta máximo 4 horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por EL PROVEEDOR.	48 horas dentro del territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a EL PROVEEDOR.	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 72 horas posteriores a la entrega del vehículo después de algún mantenimiento.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

- En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.





9.1 Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, EL PROVEEDOR se obliga a que el Arrendamiento objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, EL PROVEEDOR responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y en el Código Civil Federal.

10. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

10.1 Garantías De Anticipos

No se otorgarán anticipos.

10.2 Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5. de las POBALINES.

EL PROVEEDOR para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, en la misma moneda en que cotizó el arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de EL INSTITUTO, por un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10.3 Conservación de los vehículos

10.3.1 Plazo para notificar al proveedor.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, podrá notificar a EL PROVEEDOR en cualquier momento las 24 horas del día cuando exista en el vehículo alguna falla, reparación o requiera el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que EL PROVEEDOR proporcione.

10.3.2 Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

EL PROVEEDOR podrá acordar con EL INSTITUTO la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuyo plazo no deberá exceder de 48 horas siguientes a partir de la notificación a EL PROVEEDOR, y el plazo para la entrega no podrá exceder de 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

10.3.3 Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Instituto un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por EL PROVEEDOR (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para EL INSTITUTO).



Cualquier intervención de terceros acreditados por EL PROVEEDOR, para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de EL INSTITUTO tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

EL PROVEEDOR, pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

EL PROVEEDOR registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la Incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

El Arrendamiento, deberá estar disponible y en operación desde de su inicio y durante la vigencia del contrato. El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a EL INSTITUTO durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

10.3.4. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato.

EL PROVEEDOR, proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema registrara todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.



El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a el Administrador del Contrato, En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

EL PROVEEDOR será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, EL PROVEEDOR deberá acordar con el Administrador del Contrato, los tiempos para poder concluir los ajustes.

EL PROVEEDOR deberá garantizar la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:



- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello EL PROVEEDOR, deberá presentar al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para cubrir la atención al Instituto, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, EL PROVEEDOR deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

10.3.5 Periodo de garantía.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicarán las penas convencionales y las deductivas señaladas en los numerales 8., 8.1 y 8.2 de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

10.3.6 Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, EL PROVEEDOR deberá devolver la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS DETERMINADAS POR EL PROVEEDOR.
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	





Para el caso de Verificación de gases contaminantes EL PROVEEDOR realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

EL PROVEEDOR solicitará al Instituto las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

10.3.7 Garantía de mano de obra y/o partes.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

EL PROVEEDOR repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de EL PROVEEDOR, y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de EL PROVEEDOR.





10.3.8 Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

EL PROVEEDOR tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. Cabe señalar que el mantenimiento preventivo se debe realizar conforme a lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante o cuando sea necesario.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

En todos los casos se deberá realizar el servicio de alineación, balanceo y cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para EL INSTITUTO.

EL PROVEEDOR se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

EL PROVEEDOR se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

10.3.9. De los Seguros.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento EL PROVEEDOR a EL INSTITUTO, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato y que como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del Servicio contratado, por \$20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descómposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.
 - Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.



Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de EL PROVEEDOR, ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, EL PROVEEDOR se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

10.3.10 Uso de los vehículos.

EL PROVEEDOR, proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, o sea objeto de siniestro o robo este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 48 horas en todo el territorio nacional; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

EL PROVEEDOR, realizará a favor de EL INSTITUTO, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

La unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2018 y no deberá exceder de 300,000 kilómetros acumulados.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

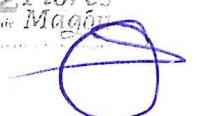
El pago de multas por infracción al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR, entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido, serán a cargo de EL PROVEEDOR, siempre y cuando el atraso sea imputable al Proveedor y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de EL PROVEEDOR.

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, EL PROVEEDOR se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el Administrador del Contrato





10.3.11. Actividades a realizar por EL PROVEEDOR.

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el (Anexo 1) Anexo Técnico Especificaciones Técnicas de los Vehículos.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. **Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

EL PROVEEDOR deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de EL INSTITUTO y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

EL PROVEEDOR deberá emitir el CFDI a nombre de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

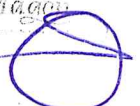
En caso de que EL PROVEEDOR presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el numeral 2. Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda, y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Anexo 5 Acta circunstanciada de inicio del arrendamiento de vehículos", que se levante en cada lugar de entrega.

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de: el (los) vehículo(s) que correspondan, independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 días.

EL PROVEEDOR deberá proporcionar al Administrador del contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, anexando el formato: "Anexo 6 Constancia del arrendamiento de vehículos", la cual deberá ser firmada, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) por el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

En su caso EL PROVEEDOR entregará Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.





Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria del Proveedor está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

12. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso I) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio de Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue EL PROVEEDOR en cada uno de los sitios



16. Rescisión administrativa del contrato

Cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

17. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

18. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), los cuales a la letra dicen:

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

a) En Órganos Normativos:

Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."



"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:

Los Directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

De acuerdo a Pobalines en su numeral 5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, asimismo, fungirán como Administradores Auxiliares del contrato, los servidores públicos que se designen en los Órganos de Operación Administrativa (OOAD) por parte de la unidad del programa IMSS Bienestar.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), en el presente, el responsable de **verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales**, como son la prestación de los servicios, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS Bienestar.





19. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

Área Técnica
Aprobó

Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes
y Operación

Administrador del Contrato

Adolfo Sandoval Romero
Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura
de la Unidad del Programa IMSS-Bienestar



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y
ACTA DE ADJUDICACIÓN”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO TÉCNICO - "ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

CIUDAD DE MÉXICO A 03 DE AGOSTO DE 2022

LIC. RAFAEL VILLEGAS TORRES
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENCIÓN

De conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

1. a) Descripción amplia y detallada del Arrendamiento

Se requiere la contratación del Arrendamiento Vehicular de vehículos tipo Pick Up que permitan atender las actividades asociadas con la operación del Programa IMSS-Bienestar el cual se sustenta en el Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS) que se integra de dos vertientes: atención médica y acción comunitaria, que incluyen los servicios de salud y las acciones de vigilancia epidemiológica que se proporcionan a través de las diferentes Unidades Médicas de primero y segundo nivel, tanto rurales como urbanas marginadas, para ello se requieren las herramientas de transporte terrestre que permitan llevar a cabo la atención integral de la salud a la población mediante el traslado del personal médico, traslado de medicamentos e insumos, traslado de brigadas para la salud las 24 horas, durante la vigencia del contrato dentro del territorio nacional.

Características y especificaciones de los vehículos a suministrar para la prestación del arrendamiento.

El Instituto requiere los siguientes vehículos y los Participantes: deberán ofertar de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	Pick up 4x4 o 4x2 Doble Cabina 4, 6 y u 8 cilindros	30	50

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

	Transmisión Manual/Automática Marcas Y Submarcas: Mitsubishi L200, Nissan Frontier, Chevrolet Silverado Modelos: 2018 Y 2019		
--	---	--	--

Las características técnicas de los vehículos deberán de corresponder con las señaladas en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos".

El Arrendamiento, consiste en el otorgamiento por parte de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., para el uso temporal en territorio nacional de vehículos terrestres conforme a los alcances, características y especificaciones técnicas requeridas por el Instituto, modelos 2018 a la fecha y un kilometraje que no exceda los 300,000 kilómetros.

El Arrendamiento deberá ser prestado en los lugares señalados en el numeral 2. de los Términos y Condiciones.

El arrendamiento se realizará a través de un contrato abierto celebrado con CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

La clave CUCOP correspondiente al presente requerimiento es 32500024.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de éste.

No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de Las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

No aplican Normas Oficiales Mexicanas, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable para los vehículos requeridos conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación

El presente Anexo Técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.

2. Entrega de los vehículos

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

2.1. La entrega de cada vehículo por parte de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., se realizará en los lugares y plazos establecidos en el numeral 2. de los Términos y Condiciones, no debiendo ser estos últimos, mayores a 30 (treinta) días naturales a partir de la notificación de la Adjudicación correspondiente.

2.2. Los vehículos entregados deberán ser modelos 2018, y encontrarse disponibles en el mercado y tener un kilometraje acumulado que no deberá exceder los 300,000 kilómetros, además de encontrarse en óptimas condiciones físicas y mecánicas, conforme a lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" de este Anexo Técnico.

La entrega de vehículos por parte de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. se realizará en un horario de 10:00 a 15:00 horas, conforme a los Términos y Condiciones y lo señalado en este Anexo Técnico.

2.3. CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. proporcionará a la entrega de los vehículos, en formato electrónico (PDF y Excel), a "EL INSTITUTO", los siguientes datos:

- a) Número de Expediente.
- b) Marca del Vehículo.
- c) Submarca del Vehículo.
- d) Tipo.
- e) Modelo.
- f) Número de serie.
- g) Número de motor, en su caso.
- h) Número de matrícula o permiso para circular.
- i) Color.
- j) Número de cilindros.
- k) Transmisión.
- l) Alta vehicular.
- m) Verificación vehicular (en las entidades federativas que aplique).
- n) Guía para la atención de siniestros.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

- o) Póliza de Seguro (cobertura amplia).
- p) Equipamiento.
- q) Fotografías (Frontal, laterales izquierda y derecha, trasera, motor y odómetro).

2.4. En los casos en que CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., tenga que reponer alguna unidad, esta deberá de cumplir con los requisitos mínimos solicitados y encontrarse en perfectas condiciones para su uso.

2.5. CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. efectuará el pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales, placas de circulación de la Ciudad de México o de cualquier Entidad Federativa que permita la libre circulación las 24 horas del día en la Entidad donde se asigne el vehículo y en su caso, las verificaciones vehiculares conforme a su asignación, durante la vigencia del contrato específico.

2.6. CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. entregará un expediente por unidad, con la documentación necesaria tanto legal, fiscal, vial (tarjeta de circulación, engomado), ambiental (verificación vehicular) y de seguros (póliza vigente), para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos del pago de impuestos, derechos, placas.

2.7. CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. entregará la llave original y su duplicado al momento de la entrega del vehículo.

2.8. CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. entregará en cada unidad como mínimo, cuando el fabricante no lo incluya, herramienta menor, extintor, gato, cables pasa corriente, llave de birlos, tapetes y reflejantes de emergencia. (La herramienta deberá corresponder a las particularidades propias de cada vehículo y de acuerdo a las especificaciones del fabricante).

2.9. El Arrendamiento deberá considerar kilometraje ilimitado.

3. Área Técnica

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668


CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

De conformidad con lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como a los numerales 4.25 y 5.3.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro social (POBALINES), el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

4. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), la administración del contrato será el servidor público con el cargo de Coordinador de Finanzas e Infraestructura, quien podrá auxiliarse para la administración y verificación del cumplimiento de otro servidor público de conformidad con el numeral 5.5.3.5 de las POBALINES.

ATENTAMENTE



LIC. LUIS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

TÉRMINOS Y CONDICIONES

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"

De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Objeto y Alcance de la Contratación

El procedimiento tiene como objeto la contratación del "Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar" a Nivel Nacional, de acuerdo con lo solicitado en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", lo que permitirá atender las actividades que se encuentran asociadas con la operación del Programa IMSS-Bienestar que tiene como finalidad proporcionar de manera integral los servicios de salud en los diferentes estados de la República, tanto en zonas rurales como urbanas marginadas a través de las diferentes Unidades Médicas de primer y segundo nivel, para ello se requiere contar con las herramientas necesarias de transporte que permitan llevar a cabo la atención integral de la salud a la población mediante el traslado del personal médico, traslado de medicamentos e insumos en las entidades de la República y zonas que son de difícil acceso.

Descripción del arrendamiento

El arrendamiento objeto de la presente contratación se integra por una partida, las características de los vehículos tipo Pick Up, se describen en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos", la cual consta de 50 vehículos terrestres como cantidad máxima y 30 vehículos terrestres como cantidad mínima.

1. **Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

La vigencia contractual y Vigencia del Arrendamiento se requiere bajo el escenario y de acuerdo a la temporalidad que se expone;

1.1 Vigencia contractual se requiere como se describe a continuación:

La vigencia del contrato será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022. Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

1.2 Vigencia del arrendamiento se realizará de conformidad con el artículo 84, 5° Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público, como se describe a continuación:

La vigencia para el Arrendamiento será a partir del día natural siguiente a la fecha de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022. Con independencia de la vigencia estipulada y de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", el contrato se podrá dar por terminado anticipadamente sin responsabilidad para "EL INSTITUTO".

1.3 El arrendamiento objeto de la presente contratación corresponde al ejercicio 2022

- 2. Plazo de entrega del arrendamiento, (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social), indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

Plazos y entrega de los vehículos

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lgueirero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

Toda vez que se trata de unidades usadas, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. contará con un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación para la entrega de los vehículos en los lugares señalados a continuación:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA (OOAD)	LUGAR DE ENTREGA
NAYARIT	Calz. Ejército Nacional Núm. 14, Fracc. Fray Junipero Serra, C.P. 63160, Tepic, Nay.
TLAXCALA	Blvd. Guillermo Valle N° 115, Col. Centro, C.P. 9000, Tlaxcala, Tlax.

En cada uno de los domicilios señalados, el servidor público responsable para realizar la recepción de los vehículos, será conforme a lo siguiente:

OOAD	SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO
OOAD	Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Los servidores públicos antes mencionados deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio de Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el documento denominado "Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos".

En función de las necesidades de EL INSTITUTO, el Administrador del Contrato podrá solicitar cambios en las cantidades a entregar a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada sin modificar la cantidad total

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

de vehículos a entregar, o bien, en los domicilios de entrega señalados anteriormente, para lo cual EL INSTITUTO notificará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la celebración del acto de notificación de

adjudicación a CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., las nuevas cantidades a entregar a cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y/o los nuevos domicilios, sin necesidad de convenio modificatorio.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. realizará como parte del Arrendamiento y con sus propios recursos (humanos y materiales), el traslado y entrega de vehículos en los domicilios determinados por el Instituto, sin costo adicional para este último.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. entregará los vehículos con la documentación necesaria en materia legal, fiscal, vial, ambiental y de seguros para su libre circulación en territorio nacional, tomando en cuenta los lugares de entrega de los vehículos para efectos de pago de impuestos, derechos, placas y en su caso, permisos de circulación, los cuales deberán tener como máximo una vigencia total de hasta 60 días.

2.1 Recursos para la contratación

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación se cuenta con un presupuesto autorizado y suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, en concordancia con el artículo 2, fracción XXI, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal en la cuenta 42061615 "Arrendamiento de Vehículos Terrestres para Servicios Administrativos".

2.2 Tipo de contratación y abastecimiento

Contrato abierto

Se requiere contratar el arrendamiento de 50 vehículos como cantidad máxima y 30 vehículos como cantidad mínima que comprenden la partida única que integra los vehículos tipo Pick Up a Nivel Nacional.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GIS

Los alcances, características y especificaciones técnicas del arrendamiento requerido se sujetarán a lo establecido en el documento denominado "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" para el Arrendamiento de Vehículos para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar a Nivel Nacional.

La contratación del arrendamiento de vehículos será conforme a la siguiente partida:

PARTID A	VEHÍCULO	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	Pick up 4x4 o 4x2 Doble Cabina 4, 6 y u 8 cilindros Transmisión Manual/Automática Marcas Y Submarcas: Mitsubishi L200, Nissan Frontier, Chevrolet Silverado Modelos: 2018 Y 2019	30	50
	TOTAL	30	50

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. entregará los vehículos de acuerdo a las cantidades señaladas en la tabla anterior, y de acuerdo a la distribución que se establece en el "Anexo 2 Tipos de Vehículos, Cantidades a Entregar a Nivel Nacional"

Solo serán consideradas aquellas propuestas que cubran el 100% de las cantidades requeridas, por lo que será una sola fuente de abastecimiento.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GIS

3. **Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

Criterio de Evaluación Binario

Se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del sistema binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 51 de su Reglamento, toda vez que el Arrendamiento a contratar se encuentra estandarizado y el factor preponderante que se considera para el procedimiento a contratar es el precio más bajo y la disponibilidad del servicio.

4. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

5. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso que se requieran para comprobar las especificaciones (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

5.1. Propuesta Técnica

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

Contendrá la descripción del Arrendamiento y demás especificaciones conforme a lo solicitado en "Anexo 1

Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y la documentación siguiente:

Se deberá incluir en su propuesta técnica, la siguiente documentación:

- Currículum del o los licitantes, que especifique lista de sus principales clientes señalando como mínimo: a) nombre del cliente, b) nombre de contacto, c) puesto, d) teléfonos, e) correo electrónico, f) nombre del servicio, g) estatus del servicio. El IMSS se reserva el derecho de verificar los datos proporcionados.
- Documento del esquema estructural de la organización de los Recursos Humanos con que prestará el Arrendamiento, en dicho esquema deberá considerar un supervisor o gerente.
- El supervisor o gerente deberá contar con por lo menos 1 (un) año de experiencia en administración de flotilla vehicular o Arrendamiento similar a fin de coordinar el Arrendamiento a nivel nacional, lo cual deberá acreditarse con currículum vitae del recurso propuesto.

6. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

7. **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

8. **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

8.1 **Aplicación de Penas Convencionales.**

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: jguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

De conformidad con los artículos 53 de la Ley y 85 fracción V, 95 y 96 de su Reglamento así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES), EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega de los vehículos, establecidas en el numeral 2. **Plazo de entrega del arrendamiento** del presente documento, dicha pena será del 2% sobre el precio unitario mensual establecido en el procedimiento de fallo correspondiente, por cada día natural de atraso.

EL INSTITUTO, aplicará una pena convencional a CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. por el incumplimiento en las fechas pactadas de entrega descritas en el numeral 10.3.4 de los presentes Términos Condiciones, del sistema vía web para el monitorio y seguimiento y registro de la información de las unidades vehiculares, correspondiente al 2% sobre el precio unitario mensual establecido en el procedimiento de fallo correspondiente, por cada día natural de atraso.

Las penas convencionales serán calculadas, aplicadas y notificadas al Proveedor por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. cubrirá la pena convencional, mediante el descuento en la factura correspondiente del servicio prestado con atraso.

Para el pago de las penas convencionales, EL INSTITUTO a través del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", informará por escrito al Proveedor el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor, tomando en consideración la siguiente fórmula:

$$Pca = 2 \% \times nda \times vspa$$

Dónde:

pca= pena convencional aplicable.


nda= número de días de atraso.

vspa= valor de los servicios prestados con atraso sin I.V.A.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de la Ley, el pago del Arrendamiento quedará condicionado proporcionalmente al pago que CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, en el entendido de que si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie, independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, EL INSTITUTO podrá en cualquier momento optar por la rescisión del contrato por incumplimiento.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas y con fundamento en el artículo 54 de la Ley, EL INSTITUTO podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente el contrato, cuando CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. incurra en incumplimiento de las obligaciones, para lo cual se aplicará el procedimiento previsto en dicho precepto.

8.2 Deducciones.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 Bis de la Ley, en caso de que se presenten fallas en la prestación del Arrendamiento, derivadas del incumplimiento parcial o prestación deficiente del Arrendamiento, las deducciones serán calculadas, aplicadas y notificadas por escrito al Proveedor por el Administrador del Contrato.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
 RFC: CVA910402G15

Las deducciones por deficiencias en la prestación del Arrendamiento, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Atención de siniestros por parte de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V..	Un tiempo de respuesta máximo 4 horas en todo el territorio nacional.	Cada hora que exceda el nivel de arrendamiento establecido.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Vehículo sustituto por mantenimiento, descompostura y/o siniestro, proporcionado de manera inmediata por CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V..	48 horas dentro del territorio nacional.	Cada día natural de atraso en la entrega del vehículo sustituto.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Falla del Sistema de cómputo para monitoreo, administración, seguimiento y control del arrendamiento, por causas atribuibles a CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V..	Hasta 90 minutos acumulados fuera de servicio al mes en horario de operación.	A partir de que exceda el nivel fuera de servicio y por bloques de 1 hora se aplicará la deducción.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo.
Deficiencias en el funcionamiento posteriores al mantenimiento preventivo y/o correctivo.	Dentro de las 72 horas posteriores a la entrega del vehículo después de algún mantenimiento.	Cada día de atraso en la entrega del vehículo por mantenimiento.	1% sobre el precio mensual del costo unitario del vehículo..

La acumulación de las penas convencionales no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del presupuesto máximo del contrato respectivo, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del respectivo contrato.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerreo@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

Las deducciones se aplicarán, a más tardar en el mes calendario siguiente.

9. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.

9.1 Productos o resultados esperados.

Conforme al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. se obliga a que el Arrendamiento objeto de este Contrato, se realice a entera satisfacción de EL INSTITUTO por lo que, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad del Arrendamiento en cuestión que correspondan, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas de los Vehículos" y en el Código Civil Federal.

10. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

10.1 Garantías De Anticipos

No se otorgarán anticipos.

- 10.2 Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5. de las POBALINES.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lquerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar en la División de Contratos, sita en calle Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Ciudad de México, póliza de fianza con carácter de divisible, en la misma moneda en que cotizó el

arrendamiento, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato a favor de EL INSTITUTO,

por un monto equivalente al 10% sobre el monto máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

10.3 Conservación de los vehículos

10.3.1 Plazo para notificar al proveedor.

EL INSTITUTO a través del Administrador del Contrato, podrá notificar a CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. en cualquier momento las 24 horas del día cuando exista en el vehículo alguna falla, reparación o requiera el mantenimiento preventivo y/o correctivo.

Todas las notificaciones o avisos de carácter administrativo y técnico, que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo ordinario, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios y correos electrónicos que CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. proporcione.


10.3.2 Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. podrá acordar con EL INSTITUTO la fecha y hora para recoger y entregar los vehículos que requieran mantenimiento preventivo y/o correctivo, cuyo plazo no deberá exceder de 48 horas

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

siguientes a partir de la notificación a CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., y el plazo para la entrega no podrá exceder de 3 (tres) días naturales siguientes a su recolección.

10.3.3 Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. proporcionará al Instituto un centro de atención telefónica "Call Center", que funcionará las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, mediante un número telefónico, para recibir de los usuarios de los vehículos las solicitudes de los servicios de auxilio vial, asesoría jurídica, soporte técnico remoto y en sitio, reporte de accidentes y siniestros, apoyo de la compañía aseguradora contratada por CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. (dichos servicios tendrán cobertura nacional y sin costo adicional para EL INSTITUTO).

Cualquier intervención de terceros acreditados por CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., para los efectos del servicio, serán única y exclusivamente responsabilidad de este último, por lo que ningún operario y/o usuario de EL INSTITUTO tendrá la obligación de interactuar con aquellos para efectos de contar con la puntualidad del arrendamiento contratado.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., pondrá en operación el "Call Center", a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos, para atender inmediatamente los reportes recibidos.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. registrará los reportes de incidencias, recibidas en el "Call Center" y su solución, en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet, para lo cual deberá asignar un número de folio para su seguimiento, señalando fecha y hora tanto del reporte de la Incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, área que reporta y detalles de la incidencia.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

El Arrendamiento, deberá estar disponible y en operación desde de su inicio y durante la vigencia del contrato.

El reporte de incidencias recibidas deberá ser entregado a EL INSTITUTO durante los primeros 10 (diez) días naturales posteriores a la conclusión de cada mes, de manera impresa y electrónica (Word o Excel).

10.3.4. Administración, monitoreo en línea vía internet, registro y seguimiento del contrato.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., proporcionará un sistema de monitoreo y seguimiento con acceso vía web, para la administración del arrendamiento, que deberá estar disponible para el Administrador del Contrato, las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia del contrato, el cual deberá entrar en operación a más tardar en la fecha de la primera entrega de vehículos.

El sistema registrara todas las actividades operativas relacionadas con la gestión de las unidades, control de documentos que integren el expediente de cada unidad y control de vigencias de cada documento. Contará con una plataforma de seguridad integrada con dispositivos de geolocalización que permitan visualizar el parque vehicular en cualquier momento y gestionar eventos de emergencia como robos o accidentes.

El sistema proporcionará, al menos, la siguiente información por vehículo:

- Las fechas de recepción de los vehículos para mantenimientos preventivos y correctivos, así como las fechas de entrega de las unidades.
- Las incidencias recibidas en el "Call Center" y su solución, incluyendo hora y fechas de ambas, la identificación de la unidad y la entidad o dependencia que reportó la incidencia.
- El kilometraje recorrido.
- La situación sobre el pago de las contribuciones y otros gastos accesorios aplicables.
- En su caso, la situación de las infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa correspondiente.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: jguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

El sistema generará reportes estadísticos de operación conforme a la información registrada. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato, podrá solicitar capacitación en el uso del sistema para todos los usuarios, en las instalaciones que ésta determine.

El ingreso al sistema será a través de una clave de acceso que se proporcionará a el Administrador del Contrato, En caso de falla, se informará al área usuaria en un término que no exceda de 3 horas a partir de la falla, el tiempo para reactivación del sistema, el cual no podrá ser mayor a 1 (un) día hábil.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. será el responsable de las licencias de software que se utilicen para el funcionamiento del sistema, así como de cualquier violación a las disposiciones legales que pueda provocar por concepto de patentes, marcas y/o registro de derechos de autor.

Para realizar los ajustes de funcionalidad que llegue a requerir el sistema, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. acordará con el Administrador del Contrato, los tiempos para poder concluir los ajustes.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. garantizará la atención inmediata y en todo momento, de EL INSTITUTO, con al menos el siguiente personal que labore dentro de la misma empresa:

- Un ejecutivo de cuenta.
- Un supervisor o gerente.

Para ello CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., presentará al inicio de la vigencia del Arrendamiento el listado de personal designado para cubrir la atención al Instituto, por cada uno de los rubros señalados en este numeral, del cual se deberá acreditar la experiencia en el servicio acumulativa por las empresas en las que hubiere participado, mediante currículum.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

En caso de cambio de algún ejecutivo de cuenta o de su superior jerárquico o en sus datos de contacto, referidos en el párrafo anterior, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. notificará por escrito al Administrador del Contrato, por lo menos con 3 (tres) días hábiles de anticipación.

10.3.5 Periodo de garantía.

En caso de que el vehículo entregado presente alguna deficiencia en su funcionamiento, se considerará un servicio no prestado, razón por la cual, se aplicarán las penas convencionales y las deductivas señaladas en los numerales 8., 8.1 y 8.2 de los presentes Términos y Condiciones, por incumplimiento en el mantenimiento, la cual será contabilizada desde el momento en que el vehículo sea ingresado por primera vez a la agencia o al taller, motivo de este evento.

10.3.6 Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.

Cuando algún vehículo ingrese a taller para cambio de neumáticos o verificación de emisión de gases contaminantes, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. devolverá la unidad en los plazos siguientes:

CONCEPTO	PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA UNIDAD EN TALLERES Y AGENCIAS DETERMINADAS POR CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V..
Verificación de gases contaminantes	8 horas
Cambio o reparación de neumáticos	

Para el caso de Verificación de gases contaminantes CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. realizará con sus propios recursos (humanos y materiales) el retiro, traslado y devolución de los vehículos del inmueble o lugar donde se encuentren, a la agencia o taller que corresponda.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. solicitará al Instituto las unidades a las que corresponda verificación de gases contaminantes los primeros 15 (quince) días del periodo respectivo (cuando aplique), para que esta se realice en tiempo y forma.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: jguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

10.3.7 Garantía de mano de obra y/o partes.

De conformidad a la descripción del Arrendamiento, no se realizarán erogaciones por parte de EL INSTITUTO por conceptos de pérdida de garantía del vehículo, reparaciones mayores o cualquier otro gasto hacia los vehículos.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. repondrá por el robo o pérdida, las autopartes de los vehículos objeto del Arrendamiento contratado, sin costo para EL INSTITUTO.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. sustituirá los neumáticos y rines de los vehículos, objeto del Arrendamiento contratado, siempre que estos se vean afectados a consecuencia de un robo, sin costo para EL INSTITUTO.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. repondrá los documentos requeridos para la circulación vehicular de la unidad", por la pérdida, robo o extravío de los mismos.

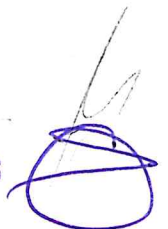
En los casos de robo o pérdida de autopartes, neumáticos, rines o extravío de los documentos requeridos para la circulación de la unidad, será obligación de EL INSTITUTO, a través de los servidores públicos designados como "RESPONSABLES DE RECIBIR EL ARRENDAMIENTO", realizar el levantamiento del acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente a efecto de proceder a la reparación de los daños o reposición por parte de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., y en su caso, el reclamo de los mismos, a la compañía aseguradora. Lo anterior, con la asesoría y apoyo en todo momento por parte de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: jguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

10.3.8 Mantenimientos correctivos y/o preventivos.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. tendrá a su cargo el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, así como la revisión y/o cambio de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia. Cabe señalar que el mantenimiento preventivo se debe realizar conforme a lo establecido en el Manual de mantenimiento emitido por el fabricante o cuando sea necesario.

El criterio que aplicará para el cambio de neumáticos es el siguiente: cuando el dibujo sea menor a 1.5 milímetros de profundidad o si el neumático posee testigo de desgaste que lo señale, deberá ser reemplazado de forma inmediata o por cualquier otro daño visible ocasionado por defectos de fabricación, vicios ocultos o mal estado de las vías de circulación (Autopistas, Avenidas, carreteras federales, Estatales, caminos rurales, etc.). El cambio de neumáticos será de acuerdo al desgaste normal de uso del vehículo, cuando tengan cortaduras que pongan en riesgo la integridad de los usuarios, sin importar el kilometraje recorrido y deberán ser reemplazados por neumáticos nuevos, garantizando el correcto funcionamiento de la unidad, el cambio de rines se realizará cuando el daño sea ocasionado por mal estado en las vías de circulación.

En todos los casos se deberá realizar el servicio de alineación, balanceo y cuando aplique, rotación de llantas, sin costo adicional para EL INSTITUTO.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. se compromete a que al término del mantenimiento, entregará el vehículo totalmente limpio en su interior y exterior (sin considerar lavado de vestiduras), sin costo alguno.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. se hará responsable del vehículo que ingrese a la agencia o taller especializado para su mantenimiento hasta su entrega, por lo que deberá responder por los daños, descomposturas, golpes, rayones, robos de accesorios y equipo de sonido, herramienta y aquello que resulte contrario al inventario que se levante al momento de su recepción.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

10.3.9. De los Seguros.

Los vehículos que otorgue en arrendamiento CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. a EL INSTITUTO, deberán contar con seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con garantía de cumplimiento de un tiempo de respuesta máxima de 2 (dos) horas en la Ciudad de México, Área Metropolitana y el resto de las Entidades Federativas, durante la vigencia del contrato y que como mínimo cubra lo siguiente:

- Cobertura amplia.
- Asistencia legal y trámite de fianza.
- Defensa legal por \$600,000.00*.
- Daños a terceros, por \$2'000,000.00* por evento.
- Seguro de gastos médicos para los ocupantes por \$200,000.00* por persona.
- Cobertura de muerte accidental por \$600,000.00* por persona.
- Pérdidas orgánicas por \$200,000.00* por persona.
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante un siniestro de los vehículos objeto del Servicio contratado, por \$20,000.00* por ocupante.
- Cobertura por robo de la unidad o pérdida total.
- Cobertura por robo o pérdida de autopartes.
- Reposición de cristales.
- Traslados de grúa a los talleres autorizados o ciudades más cercanas sin límite de kilometraje y sin cargo adicional para las Dependencias o Entidades.
- Auxilio vial en los siguientes casos:
 - Siniestros.
 - Descomposturas.
 - Falta de combustible.
 - Neumático averiado.
 - Apertura de vehículo, por olvido de llaves dentro de la unidad.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

- Cobertura complementaria al vehículo por inundación, vandalismo, temblor, explosión, cualquier otra causa, incluido sin deducible.

*Montos mínimos requeridos, expresados en Moneda Nacional.

Los deducibles de los seguros y los costos de reparación, correrán a cargo de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., ningún deducible será con cargo de EL INSTITUTO, excepto cuando el siniestro sea imputable al usuario por impericia, negligencia o por conducir el vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otro estupefaciente, supuesto en el cual, dicho usuario será responsable del pago del deducible, previo dictamen del ajustador de la compañía aseguradora y/o autoridad correspondiente. La excepción señalada anteriormente, no aplicará en el caso de robo total del vehículo.

En caso del robo total de algún vehículo, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. se obliga a suministrar las unidades con características y especificaciones iguales o superiores del que se sustituye, sin costo adicional para EL INSTITUTO, en un plazo que no exceda de 48 horas en todo el territorio nacional, a partir de la presentación del acta de hechos correspondiente ante la autoridad competente y reporte ante la aseguradora.

10.3.10 Uso de los vehículos.


CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., proporcionará un vehículo sustituto temporal en caso de mantenimiento, descompostura o falla mecánica recurrente, que persista por más de 2 (dos) ocasiones, tales como calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico, defectos en el sistema de suspensión y caja de velocidades, entre otros, o sea objeto de siniestro o robo este deberá proveerse de manera inmediata en un lapso no mayor a 48 horas en todo el territorio nacional; en caso de que la falla afecte la funcionalidad original del vehículo y/o las características originales del mismo, procederá la sustitución definitiva del vehículo.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., realizará a favor de EL INSTITUTO, el reemplazo de una unidad por otra de iguales o superiores características, cuando se presente descompostura o falla mecánica recurrente, tales como

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: jguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

calentamiento de motor, fallas en el sistema electrónico y caja de velocidades o defectos en el sistema de la suspensión, así como en el caso de siniestro dictaminado como pérdida total, entre otros.

La unidad deberá cumplir con las mismas características y especificaciones técnicas del vehículo sustituido, entendiéndose que la unidad deberá ser cuando menos del modelo 2018 y no deberá exceder de 300,000 kilómetros acumulados.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. contará con todo aquello que garantice la disponibilidad y el correcto funcionamiento de las unidades objeto del Arrendamiento contratado.

El pago de multas por infracción al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, serán pagadas por el usuario del vehículo infraccionado, de acuerdo con los procedimientos internos establecidos por EL INSTITUTO, excepto las que se produzcan en el lapso de tiempo que el vehículo se encuentre en posesión y uso del personal de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V..

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., entregará dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes al mes de ocurrencia, el reporte de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, ocurridas en el mes anterior y que sean notificadas por la autoridad correspondiente. En el caso de Entidades Federativas donde no exista un sistema oficial de verificación de infracciones, el plazo para la entrega del reporte de multas se realizará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se incurra en dicha infracción.

Las multas reportadas fuera del plazo establecido, serán a cargo de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., siempre y cuando el atraso sea imputable al Proveedor y no a los Gobiernos Estatales y/o Municipales.

El pago de multas, recargos y actualizaciones por pagos extemporáneos de tenencias, derechos de alta y baja, verificación vehicular, vencimiento de la tarjeta de circulación (en las Entidades Federativas donde aplique esta disposición) y demás contribuciones aplicables a los vehículos estarán a cargo de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V..

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

Para los efectos anteriores, en caso de requerir presencia de un representante legal, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. se obliga a enviarlo al lugar que se le indique en el plazo que se acuerde con el Administrador del Contrato

10.3.11. Actividades a realizar por CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V..

Prestar el Arrendamiento de conformidad con las características y especificaciones señaladas en el (Anexo 1) Anexo Técnico Especificaciones Técnicas de los Vehículos.

Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato específico, que en su momento requiera EL INSTITUTO con motivo de auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

11. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Procedimiento de Pago

El monto facturado será con base al arrendamiento del número de vehículos operativos en el mes correspondiente y el costo mensual por vehículo.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. deberá de expedir factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de EL INSTITUTO y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. deberá emitir el CFDI a nombre de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma 476, Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México. y R.F.C. IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

En caso de que CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de EL INSTITUTO dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La facturación inicial se determinará a partir de la fecha en que EL INSTITUTO reciba a entera satisfacción vehículos arrendados, de conformidad con los plazos y cantidades de entregas establecidas en el numeral 2.

Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda, y de acuerdo a la fecha de inicio que se haga constar en el "Anexo 5 Acta circunstanciada de inicio del arrendamiento de vehículos", que se levante en cada lugar de entrega.

Cuando por causas imputables al proveedor se interrumpa el arrendamiento de uno o, varios vehículos operativos y no se entregue(n) el (los) vehículo(s) sustituto(s), se le descontarán de la facturación los días por los que no se prestó el servicio de: el (los) vehículo(s) que correspondan independiente de las penas convencionales y/o deductivas que en su caso procedan. Para tal efecto, se considerará el mes a 30 días.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. deberá proporcionar al Administrador del contrato, una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago sino se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen. La factura deberá ser autorizada por el Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, anexando el formato: "Anexo 6 Constancia del arrendamiento de vehículos", la cual deberá ser firmada, en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) por el Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: jguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

En su caso CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. entregará Nota de crédito a favor de EL INSTITUTO Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que se presenten las facturas a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Planta Baja, esquina Gral. Gómez Pedraza, Col. San Miguel Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11850, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través de esquema interbancario si la cuenta bancaria de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. está contratada con, BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o través del esquema interbancario vía Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El pago del arrendamiento quedará condicionado, en su caso, a la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas que correspondan.

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

12. **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El Jefe de Servicios Administrativos y/o Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de cada OOAD deberán realizar una verificación física de cada uno de los vehículos que reciban y asumirán la responsabilidad del estricto cumplimiento para la prestación del servicio de Arrendamiento, mediante el llenado del formato denominado "Anexo 4 Lista de Verificación para la Recepción de los Vehículos Arrendados en Sitio". Cuando se concluya la verificación física de los vehículos que entregue CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. en cada uno de los sitios establecidos y cumplan con la totalidad de lo solicitado, se deberá elaborar y firmar el "Anexo 5 Acta Administrativa Circunstanciada del Inicio del Arrendamiento de Vehículos". De conformidad con el numeral 2. Plazo de entrega del arrendamiento, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Durante la vigencia del arrendamiento los responsables de cada OOAD deberán tener debidamente llenado el formato denominado "Anexo 6 Constancia del arrendamiento de vehiculos", a efecto de poder validar y verificar que el servicio fue efectivamente prestado o en caso aplicar los descuentos y las deductivas correspondientes por deficiencia en el arrendamiento prestado.

13. **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

31

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

14. Condiciones de Precio

Oferta económica

El arrendamiento de los vehículos se deberá cotizar en pesos mexicanos (MXP) sin incluir IVA, por unidad y periodo mensual, en cantidades mínimas y máximas los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

15. Impuestos y derechos

Los impuestos y derechos que proceden con motivo de la prestación del arrendamiento, serán pagados por CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. conforme a la legislación aplicable en la materia.

EL INSTITUTO sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

16. Rescisión administrativa del contrato

Cuando CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato que se formalice, conforme al procedimiento previsto en el mismo artículo.

17. Terminación anticipada

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la LAASSP, EL INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna; cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento objeto del contrato que se formalice, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, o con motivo de la

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402G15

resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos casos EL INSTITUTO reembolsará al Proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el instrumento jurídico formalizado.

18. Administración del contrato

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.2 inciso a), 5.3.15 inciso a) y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), los cuales a la letra dicen:

"5.3.2 El Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja, y rubricado en todas las demás, por los servidores públicos responsables de su elaboración del Área Requirente o, en su caso, Técnica, los cuales deberán ser:

a) En Órganos Normativos:

Indistintamente los Coordinadores Normativos, los Coordinadores Técnicos y los Jefes de División."

"5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

a) En Órganos Normativos:

Los Directores, los Titulares de Unidad, los Coordinadores Normativos, Coordinadores Técnicos y los Jefes de División".

El administrador del Contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

De acuerdo a Pobalines en su numeral 5.5.3.5 El Administrador del Contrato, quien podrá ser auxiliado por el servidor público que designe (que tenga vinculación en conocimiento, con las características de la operatividad del contrato) verificará el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones de los bienes, así como las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el Acta de Entrega-Recepción e informando al Área Contratante el cumplimiento o incumplimiento, dentro de los tres días hábiles siguientes.

Fungirá como Administrador del Contrato, el servidor público con el cargo de Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura, asimismo, fungirán como Administradores Auxiliares del contrato, los servidores públicos que se designen en los Órganos de Operación Administrativa (OOAD) por parte de la unidad del programa IMSS Bienestar.

Con base al numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), en el presente, el responsable de **verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales**, como son la prestación de los servicios, la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, es el servidor público con el cargo de Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS Bienestar.

19. Área Técnica

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.25 y lo establecido en los numerales 7.1.1.1.4 y 7.1.1.1.4.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, el Área Técnica será el servidor público con el cargo de Jefe de la División de Transportes y Operación.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668



CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los tipos y categorías de los vehículos terrestres requeridos para la presente contratación son los siguientes:

PICK UP 4X4 O 4X2 DOBLE CABINA	
Marcas Y Submarcas: Mitsubishi L200, Nissan Frontier, Chevrolet Silverado Modelos: 2018 Y 2019	
No. DE PUERTAS	4
No. De Cilindros	4, 6 u 8
Llanta de Refacción	Sí
Plazas o pasajeros	5
Combustible	Gasolina o Diésel
Seguridad (mínima)	Cinturones de seguridad
Transmisión	Automática/Manual
Radio AM/FM	Sí
Espejos laterales	Derecho e Izquierdo
Capacidad de carga útil	690 kg en adelante
Dirección	Asistida: Hidráulica, eléctrica o electrónica
Accesorios	Gato, llave de birlos, triángulos de seguridad (2), extintos y cables de pasa corriente.
Rotulación	En pintura, color verde institucional pantone 561 y, logotipo águila materna de 30 cms. de altura centrado en portezuelas delanteras, otro en la parte trasera de 20 cms de altura, número económico tipo médium itálica 4 alfanuméricos de 6 cms de altura, uno

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

	en cada salpicadera delantera y otro en puerta trasera de lado izquierdo.
--	---

ANEXO 2
TIPOS DE VEHÍCULOS, CANTIDADES A ENTREGAR A NIVEL NACIONAL

ADSCRIPCIÓN	TIPO DE VEHÍCULO	
	PICK UP 4X4 O 4X2, 4,6 U 8 CILINDROS	
	DOBLE CABINA	
	MINIMO	MÁXIMO
Nayarit	20	30
Tlaxcala	10	20
SUMA	30	50

ATENTAMENTE


LIC. LUIS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
APODERADO LEGAL
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.

CIUDAD DE MÉXICO A 04 DE AGOSTO DE 2022

PROPUESTA ECONÓMICA

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
 Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

Hago referencia a su oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/8041 de fecha 03 de agosto de 2022, por el cual solicita escrito de ratificación de mi propuesta económica presentada con fecha 09 de junio de 2022, en respuesta a la solicitud de cotización que realizó la División de Investigación de Mercados de Adquisición y Arrendamientos del IMSS, mediante correo electrónico institucional el día 08 de junio de 2022, como parte de la investigación de mercado IM-116/22, la cual soporta el procedimiento para el Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, así como la actualización de mi propuesta económica de fecha 06 de julio de los corrientes, presentada en respuesta a la solicitud del Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura mediante oficio 59-54-81-61-0722/2804, de fecha 30 de junio de 2022.

Al respecto, quien suscribe, C. Luis Manuel Guerrero Rodríguez, apoderado legal de CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., manifiesto que mi apoderada está en condiciones de proporcionar al Instituto Mexicano del Seguro Social, el servicio de "Arrendamiento de Vehículos para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR", para lo cual, presento la siguiente ratificación de PROPUESTA ECONÓMICA.

"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR"						
Empresa:	CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.					
Fecha:	04/08/2022					
PARTIDA	TIPO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSIAL ANTES DE IVA	TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÁXIMA
ÚNICA	PICK UP 4,6 U 8 CILINDROSDOBLE CABINA TRANSMISIÓN MANUAL/AUTOMÁTICA Marcasy Submarcas: Mitsubishi L200, Nissan Frontier, Chevrolet Silverado Modelos: 2018 Y 2019	30	50	<u>\$13,793.10</u>	\$413,793.00	\$689,655.00
				I.V.A.	\$66,206.88	\$110,344.80
				TOTAL	\$479,999.88	\$799,999.80

GRAN TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÁXIMA EN LETRA I.V.A INCLUIDO: SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.

Dirección fiscal: Norte 45 No. 940-C, Col. Industrial Vallejo, Alc. Azcapotzalco, Ciudad de México, 02300

Correo Electrónico: lguerrero@casanovarent.com.mx

Teléfono: 800 2272 668

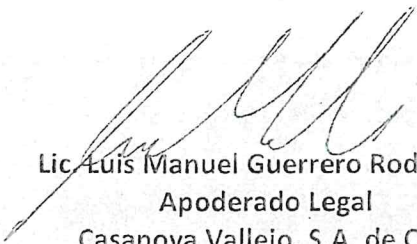
ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V.
RFC: CVA910402GI5

- Cotización en Moneda Nacional
- Vigencia: 30 días naturales.

- **CONDICIONES DE ARRENDAMIENTO:** Las establecidas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.

ATENTAMENTE



Lic. Luis Manuel Guerrero Rodríguez
Apoderado Legal
Casanova Vallejo, S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ATENTA NOTA
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN

Ciudad de México, a 19 de agosto 2022.

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente.

★ 19 AGO 2022
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Hago referencia al Acta de Adjudicación del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional con número de identificación en CompraNet AA-050GYR019-E135-2022, relativo al "Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar".

Al respecto, por medio del presente documento se hace una aclaración respecto a la adjudicación dictada el 05 de agosto de 2022, del procedimiento de Adjudicación Directa antes citado, misma que no afecta el resultado de la adjudicación realizada, debido a que en ningún modo altera el resultado del mismo, lo anterior se informa para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, considerando que el contrato no ha sido formalizado y no cambia el sentido de la evaluación, mediante la Fe de erratas siguiente:

DICE:

Asimismo, se informa que la vigencia del contrato y de la prestación del arrendamiento será conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, es decir: -----

A partir de un día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022-----

DEBE DECIR:

Asimismo, se informa que la vigencia del contrato y de la prestación del arrendamiento será conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, es decir: -----

A partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022-----

DICE:

DATOS GARANTÍA:

Nº de contrato	019E13522 - 001
Objeto	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
Monto Sin I.V.A.	\$ 399,999.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
Vigencia	La vigencia del servicio será a partir de un día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022
Tipo de Garantía	Divisible

DEBE DECIR:

DATOS GARANTÍA:

N° de contrato	019E13522 - 001
Objeto	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
Monto Sin I.V.A.	\$ 399,999.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
Vigencia	La vigencia del servicio será a partir del día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022
Tipo de Garantía	Divisible

Adicional a lo anterior, se reitera a esa División de Contratos a su digno cargo, que la contratación que nos ocupa se llevó a cabo mediante Adjudicación Directa Nacional Presencial, derivado del Acuerdo **No. AC-30/SO-07/2022**, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número **07/2022**, celebrada el 29 de julio de 2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción I de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio que nos ocupa.

Lo anterior se informa para efectos de la elaboración y suscripción del contrato respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,



Mtra. Elia Sandra Varas Galeana
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-050GYR019-E135-2022
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR."**

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 05 de agosto de 2022, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica, Número AA-050GYR019-E135-2022, para la contratación de los "Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar.", requerido por la Coordinación Técnica de Servicios Generales mediante oficio número 09 52 84 14 E0/9477 de fecha 02 de agosto de 2022, recibido en la misma fecha, en esta División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante LAASSP).-----

Lo anterior, derivado del Acuerdo No. AC-30/SO-07/2022, mediante el cual el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, en la Sesión Ordinaria Número 07/2022, celebrada el 29 de julio de 2022, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 22 fracción II, 26 fracción III, 40 y 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 fracción I de su Reglamento, dictaminó favorable la excepción a la licitación pública para la contratación del Servicio que nos ocupa.-----

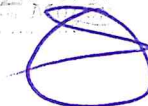
El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.-----

Así mismo quien preside, hace constar que se cuenta con la asistencia del Titular de la División de Transportes y Operación, en su carácter de área técnica del arrendamiento indicado al rubro.-----

I. DESARROLLO DEL ACTO

Se da lectura a la ADJUDICACIÓN contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:-----

Acto seguido y con fundamento en los artículos 40 y 41 fracción I de la LAASSP así como 71 y 72 fracción I de su Reglamento, se notifica la adjudicación del contrato relativo a la contratación del "Arrendamiento de Vehículos tipo Pick Up para la Unidad del Programa IMSS-Bienestar", a la empresa CASANOVA VALLEJO S.A de C.V., autorizado por el Comité





**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-050GYR019-E135-2022
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR."**

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS por un monto mínimo de \$2,399,999.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 40/100 M.N), y un monto máximo de \$3,999,999.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N), ambos importes ya incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), lo anterior, tal como se especifica en la propuesta económica del proveedor adjudicado misma que fue ratificada el pasado 04 de agosto de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por el área contratante y que se desglosa en el siguiente recuadro: -----

ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR						
Empresa: Casanova Vallejo, S.A. de C.V.						
PARTIDA	TIPO DE VEHÍCULOS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DEL I.V.A.	TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÍNIMA	TOTAL MENSUAL CANTIDAD MÁXIMA
UNICA	PICK UP 4, 6 U 8 CILINDROS DOBLE CABINA, Marcas y Submarcas: Mitsubishi L200, Nissan Frontier, Chevrolet Silverado Modelos: 2018 y 2019	30	50	\$13,793.10	\$413,793.00	\$689,655.00
				I.V.A.	\$66,206.88	\$110,344.80
				TOTAL	\$479,999.88	\$799,999.80

Asimismo, se informa que la vigencia del contrato y de la prestación del arrendamiento será conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, es decir: -----

A partir de un día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022-----

Lo anterior, considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

La prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al Anexo Técnico y Términos y Condiciones.-----

Así mismo quien preside informa que se verificó en CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm que la empresa antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o



**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-050GYR019-EI35-2022
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR."**

sancionada a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimió el directorio correspondiente, mismo que se encuentra archivado en el expediente del procedimiento de la presente adjudicación.

También se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente adjudicación, verificándose que el proveedor no se encuentra impedido.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, el proveedor adjudicado deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas los siguientes documentos en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los siguientes documentos:

Persona moral

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b. Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Ambos

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar ó cédula profesional), tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LASSPP.
- f) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, vigente a la firma del contrato, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- g) Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.





**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-050GYR019-E135-2022
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR."**

- h) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- i) Constancia de situación fiscal vigente, emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 de su Reglamento y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos:-----

DATOS GARANTÍA:

Nº de contrato	019E13522 - 001
Objeto	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
Monto Sin I.V.A.	\$ 399,999.90 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N.)
Vigencia	La vigencia del servicio será a partir de un día natural siguiente a la fecha de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022
Tipo de Garantía	Divisible

II. Cierre del Acta:-----

Para efectos de la notificación, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la División de Contratación de Activos y Logística dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad del cotizante, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. -----





ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NÚMERO AA-050GYR019-EI35-2022
"ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP PARA LA UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR."

En este acto se le pregunta a los asistentes si desean manifestar alguna observación, a lo que respondieron no tener alguna.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 17:30 horas del 05 de agosto de 2022, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta.

Esta Acta consta de 05 (cinco) páginas

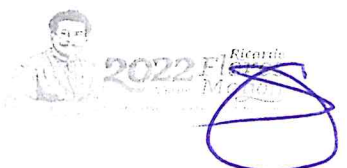
Firmas personas servidoras públicas:

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Firma	Nombre	Área
	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
	Lic. Rafael Villegas Torres	Titular de la División de Transportes y Operación

FIN DE TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019E13522-001

ANEXO 4 (CUATRO)

**“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Ciudad de México, a 27 de junio de 2022

Of N° 59-54-81-61-0722/2758

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura
Presente

Con fundamento en lo establecido en los numerales 4.17, 5.3.2 inciso a), 5.3.9 inciso a) y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, hago de su conocimiento que se le designa como Administrador del proceso para la contratación de "Arrendamiento de vehículos para la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR", por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha gestión con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rige nuestra Institución.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente

Acepto la responsabilidad asignada

Dra. Gisela J. Lara Saldaña
Titular de la Unidad

Adolfo Sandoval Romero
Coordinador de Finanzas e Infraestructura

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO